

GACETA DE MADRID.

MARTES 18 DE MARZO DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden incluyendo la Bula de S. S. sobre concesion de Subsidio.

El REY nuestro Señor, enterado de las dudas y reclamaciones suscitadas con motivo de haberse incluido en el reparto del Subsidio de 10 millones de reales anuales con que contribuye el Clero español, los diezmos laicos de Cataluña y las primicias que en Aragon administran los Ayuntamientos y Juntas de Propios, se sirvió S. M. mandar se impetrase de la Santa Sede la correspondiente Bula declaratoria de este punto, y extensiva á la facultad de exigir por el tiempo de seis años mas el citado Subsidio; y la Santidad de nuestro Santísimo Padre Leon XII, accediendo á la súplica, se ha dignado expedir la Bula del tenor siguiente:

A nuestro muy amado en Cristo hijo Fernando, REY Católico de España.

LEON XII PAPA.

Muy amado hijo nuestro: Salud y bendicion apostólica. Nuestro predecesor Pio VII, convencido de las notorias necesidades del Reino de España, y accediendo á las súplicas de V. M., permitió algunas veces exigir un socorro y subsidio del patrimonio de la Iglesia para su remedio. Esto se manifiesta especialmente por las cuatro Letras apostólicas selladas con el sello de plomo, dadas las primeras el dia 15, las segundas el 16, las terceras el 17 y las cuartas el 18 del mes de Abril del año 1817.

Por las indicadas en segundo lugar, dadas el 16 de Abril, que empiezan: *Apostolicae benignitatis indulgentiam*, el citado nuestro predecesor concedió á V. M. que percibiera de los bienes eclesiásticos del Clero secular y regular todos los años 30 millones de la moneda que se llama reales de vellon en ese país, mandando que su concesion durase por el tiempo de seis años.

Pero despues por otras Letras apostólicas expedidas con el sello del Pescador el dia 1.º de Agosto del año de 1823, á súplica de los ilustres varones, entonces Regentes del Reino de España en vuestra ausencia, concedió el mismo predecesor nuestro que el Real erario pudiera sufragar por el tiempo de seis años un impuesto verdaderamente menos gravoso que el primero, esto es, de 10 millones de los mismos reales cada un año de ambos referidos Cleros secular y regular de España, y de todos aquellos que son partícipes de las décimas llamadas laicales y de las que se titulan tercias decimales: en cuya cantidad se comprendió el Subsidio antiguo que por concesion de nuestro predecesor Pio IV, de gloriosa memoria, el Clero de España acostumbra suministrar al Erario para la construccion de galeras.

Mas ahora el amado hijo D. Josef Narciso Aparici, Encargado de Negocios de V. M. cerca de nos, que en la actualidad, aunque sin los méritos suficientes, ocupamos la cátedra romana de S. Pedro, nos ha expuesto dos cosas, las mismas que nos ha suplicado humildemente concedamos.

La primera es que en ese Reino se han originado disputas, por cuanto se ha entendido que al tributo concedido por las Letras apostólicas de Pio VII que hemos mencionado en último lugar, estaban tambien sujetas las décimas que perciben algunos legos; principalmente en Cataluña, y las primicias que en el Reino de Aragon administran los Magistrados; esto es, aquellas décimas y primicias por las cuales se exigen ya ahí las contribuciones comunes á los bienes de los legos: por cuya razon desea V. M. que declaramos exentas en lo sucesivo estas décimas y primicias de aquel nuevo tributo, declarando empero al mismo tiempo que el expresado tributo se cargue sobre los bienes de ambos Cleros; esto es, los bienes sobre los cuales estaba impuesto antes el otro tributo mayor, que fue permitido en las Letras apostólicas de Pio VII, dadas el dia 16 de Abril del año de 1817, que como hemos dicho empiezan: *Apostolicae benignitatis indulgentiam*.

En segundo lugar, que por cuanto continúa todavía el Real erario en un estado infeliz, y estan para espirar los seis años concedidos por las Letras apostólicas del mismo Pio VII nuestro predecesor, dadas con el sello del Pescador el dia 1.º de Agosto del año 1823, nos pedia V. M. concedamos facultad de exigir por el tiempo de otros seis años el predicho tributo de 10 millones de reales de vellon.

Nos, pues, queriendo manifestar á V. M., nuestro muy amado hijo, una particular liberalidad, movidos por las referidas súplicas que se nos han hecho de vuestra parte, con nuestra autoridad apostólica, declaramos primeramente, que desde el dia de la fecha de las presentes en adelante, en los bienes en que está impuesto el sobredicho tributo no deberán comprenderse las décimas que perciben los legos, principalmente en Cataluña, ni las primicias que los magistrados administran en el Reino de Aragon, es decir, aquellas décimas y primicias por las cuales se suelen pagar ahí las contribuciones que se imponen á los legos; y que en lo sucesivo el mismo tributo de 10 millones de reales de vellon deberá exigirse de aquellos frutos y rentas del Clero secular y regular, de los cuales se habia permitido exigir el otro tributo mas gravoso de los 30 millones de la misma moneda en las Letras apostólicas de Pio VII, dadas con el sello de plomo el dia 16 de Abril del año 1817, que empiezan, como dos veces se ha dicho: *Apostolicae benignitatis indulgentiam*. Pero por lo que toca al tiempo ya transcurrido de los seis años, que estan para espirar, es nuestra voluntad que por esta nuestra declaracion nadie adquiera derecho alguno, ni sufra ningun daño.

Pasando ahora á lo que se nos ha pedido en segundo lugar con el fin de aliviar mas y mas la escasez del Real erario, por la misma nuestra autoridad apostólica concedemos y permitimos á V. M. que pueda libre y lícitamente exigir tambien por el tiempo de otros seis años, que empezarán desde el dia que espiren los que van á finalizar, cada un año la misma cantidad de 10 millones de reales de vellon, que ya se exige de todos y cada uno de los susodichos frutos, rentas y productos del Clero secular y regular (exceptuadas las décimas y primicias de que se ha hecho mencion); en cuya cantidad queremos que esté comprendido el subsidio antiguo, que por concesion de Pio IV el Clero de España ha acostumbrado suministrar, como fue establecido para los seis años que van á espirar.

Las presentes necesidades del Real erario que nos han movido á la sobredicha nueva concesion, nos han persuadido ademas que ambos Cleros prestarán gustosos el auxilio que se nos ha pedido por el tiempo de otros seis años.

Estará á cargo de los tres amados hijos el Comisario general de Cruzada, el Colector general de Espolios, y otra persona de conocida integridad, constituida en dignidad eclesiástica, que V. M. haya elegido ó eligiere, el exigir los expresados 10 millones de reales de vellon y depositarlos en el erario; á cuyo efecto les confirmamos y concedemos de nuevo toda la potestad que nuestro predecesor Pio VII les concedió por sus Letras apostólicas, dadas con el sello de plomo el dia 16 de Abril del año 1817, y por las dadas con el sello del Pescador el dia 1.º de Agosto del año 1823.

Y tanto los tres eclesiásticos expresados como los Administradores del Real erario, cuidarán cada uno por su parte que el referido tributo se invierta en subsidio del mismo erario, y no en otros fines, sean los que fueren; acerca de lo cual queremos queden gravadas sus conciencias.

Mas por esta nuestra concesion no se debe disminuir nada del culto divino, ni reducirse el número de los Ministros del altar, pues se deberán cumplir enteramente todas las cargas de las Iglesias.

Esto concedemos y mandamos, decretando que las presentes Letras son y han de ser firmes, válidas y eficaces, surtir y conse-


quir sus mas plenos y enteros efectos, y favorecer completísimamente en el tiempo de los años arriba mencionados, por causa de lo que queda expresado á los que corresponde y correspondiere: debiendo juzgarlo y sentenciarlo así cualesquiera Jueces ordinarios y delegados, como igualmente los Auditores de las causas del Palacio apostólico, los Nuncios de la Sede apostólica y los Cardenales de la Santa iglesia Romana, aunque sean Legados á latere; pues se quita á todos y á cada uno de ellos cualesquiera facultad y autoridad de juzgar é interpretar de diferente modo: siendo nulo y de ningun valor lo que se atentase contra esto, si acaso así sucediese por cualquiera con cualquiera autoridad, á sabiendas ó por ignorancia.

Sin que obsten las constituciones apostólicas ni las expedidas en los Concilios universales, provinciales ó sinodales, ya sean generales ó especiales, ni otras, aunque dignas de expresa, especial é individual mencion, ni cualquiera otras cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en San Pedro, sellado con el sello del Pescador, el día 4 de Diciembre de 1827, año quinto de nuestro Pontificado.

Por el Señor Cardenal Albani.

T. Capaccini, Sustituto.

En lugar =  = del sello del Pescador.

Visto por el Encargado de Negocios y de la agencia general de España en Roma á 4 de Diciembre de 1827. = Josef Aparici = con rúbrica &c.

Y enterado S. M., ha tenido á bien mandar se imprima y circule, á fin de que llegue á noticia de todos sus vasallos, y les conste la obtencion de la gracia Pontificia. De Real orden &c. Madrid 16 de Febrero de 1828. = Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS-UNIDOS DE AMERICA.

Filadelfia 12 de Enero.

Los españoles han sufrido mucho en la provincia de Goatemala de resultas de una insurreccion originada por la noticia de que dos bergantines de guerra y una goleta cruzaban en la costa y hacian varias presas. Continúan las disensiones interiores de aquel pais, y el comercio está enteramente arruinado. Con la salida de los españoles salen mas de medio millon de duros. Cartas de Omoa aseguran que el gobierno de la América central habia establecido algunos buques á manera de guardacostas, y que se habia publicado igualmente el siguiente decreto:

1.º Los puertos de la Union y de la Libertad quedan cerrados, y no se permitirá para dichos puertos comercio nacional ni extranjero, hasta que el estado de S. Salvador deponga las armas, y se someta á la autoridad del gobierno de la nacion.

2.º Los buques destinados al Realejo deben antes tocar en Acajulta, pagar allí los derechos, y tomar pasaportes para dicho puerto de su direccion.

3.º Mientras continúen los disturbios interiores, queda cerrado el puerto de S. Juan del Norte.

4.º Los que contravinieren ó quebrantaren estas disposiciones sufrirán las penas establecidas por el decreto general.

5.º Este decreto se pondrá inmediatamente en ejecucion. Dado &c. = Firmado = *Mariano Beltrama*, presidente.

Corria la voz en Omoa que las tropas mezcladas por el presidente del gobierno de Goatemala habian tenido que retirarse de S. Salvador, y que parte de ellas habian verificado su retirada sobre Tagucigalpa. Lo que parece indudable es que un capitán negro del ejército del presidente habia vuelto á Omoa para reunir mas gente, y recoger algun dinero para continuar la guerra.

VALAQUIA.

Bucharest 4 de Febrero.

Todas las cartas que llegan de Constantinopla hacen una pintura muy triste de la situacion de la capital. Continúan las emigraciones de los armenios, y los secuestros que se han decretado se ejecutan con el mayor rigor. El director general de aduanas ha hecho desocupar las casas que habitaban en Pera aquellos infelices, y trasportar sus muebles á los almacenes de su administracion. Todos los esfuerzos que el internuncio austriaco ha hecho para moderar las medidas de la Puerta han sido infructuosas, como las representaciones del dragoman de la legacion austriaca Mr. Huszar. No tiene límites la ceguedad de la Puerta, ó mas bien el odio del Patriarca Karabes, jefe de los monofisitas, quien ha tenido la

crueldad de denunciar al Gran Señor la clase mas laboriosa y mas tranquila. El internuncio austriaco ha socorrido á estos infelices por todos los medios que estaban á su alcance, procurando mitigar sus trabajos, y preservarlos de los rigores de la estacion mas crítica del año.

Por todas partes se activan los armamentos, y diariamente llegan refuerzos á las fortalezas del Danubio.

—Acaba de llegar á Constantinopla un oficial de estado mayor, al servicio de los Estados libres de la América del Norte, encargado de una importante mision, cuyo objeto no se ha traslucido aun con toda exactitud.

—Escriben de Corfú, con fecha del 29 de Enero, que ha llegado á Navarino con pliegos para Ibrahim—bajá una corbeta turca procedente de los Dardanelos. Otra corbeta le ha traído de Alejandria una suma bastante considerable de dinero: el comandante destacó inmediatamente tropas á Patrás para reemplazar las que habian evacuado aquella fortaleza. (*Gaceta universal*.)

Orillas del Vístula 17 de Febrero.

El viage del Gran Duque Constantino á Petersburgo no se limita únicamente, como se habia supuesto, á hacer una visita á la familia imperial; se cree que tambien le lleva á aquella capital un grande asunto relativo á la política del día, y que este Príncipe marchará inmediatamente de Petersburgo al ejército polaco, cuyo estado mayor se halla ya en las cercanias del Borystena. ¿Se le dará al Gran Duque Constantino el mando en jefe del ejército que está pronto para entrar en campaña? Esta, como ya se ha dicho, es una cuestion, cuya resolucion es relativa ó depende de la de aquella otra, de la cual no pueden formarse conjeturas, y acerca de la cual nada puede decidirse hasta que se vea una declaracion de guerra ó un tratado de paz. (*Correspondencia de Nuremberg*.)

AUSTRIA.

Viena 20 de Febrero.

Escriben de Berlin que la conversion del duque de Brunswick á la fe católica, verificada en Viena, es en aquella capital el asunto de todas las conversaciones; todos desean saber como se expresarán los prusianos en esta ocasion. (*Mercurio de Souabe*.)

INGLATERRA.

Londres 1.º de Marzo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 89½.

—Los vagos rumores que circulan en nuestra bolsa sobre la Puerta, han tomado hoy mayor consistencia. Se dice que parecen increíbles los adueros asiáticos que llegan á Constantinopla. El manifiesto del Sultan que llama á todos los musulmanes para que se reúnan bajo el estandarte del Profeta, ha producido este resultado. Dícese finalmente que todos los rusos han sido asesinados, y que se han enviado los francos á las Siete torres, á fin de salvarles las vidas.

—El objeto principal de las deliberaciones del consejo que hubo el 27 en Windsor, versaba, como dijimos anteriormente, sobre el estado de nuestras relaciones con la Puerta: á mas de los datos que ha podido suministrar sir S. Canning, habia recibido el consejo pliegos muy importantes de sir Eduardo Codrington. Este almirante ha comunicado al Gobierno por conducto del almirantazgo una correspondencia voluminosa del conde Hayden, la cual da ciertamente una idea mas favorable de la política rusa que la que hemos tenido hasta aqui.

El conde hace una proposicion, la cual al mismo tiempo que disminuye las sospechas que pudieramos tener respecto á las intenciones de la Rusia, ofrece un medio de terminar la guerra con prontitud: tal seria el bloquear las extremidades del Helesponto caso que la Puerta se negase á admitir las condiciones propuestas por los aliados. En los apuros en que se encuentra el Imperio otomano, no es muy probable que Constantinopla pueda ser provista de víveres por muchas semanas.

Ignoramos como procederá nuestro Gobierno; pero es satisfactorio el saber que se ha hecho semejante proposicion, la cual indica moderacion respecto de la Puerta, y un medio de poner término á esta guerra siniestra (*un toward*) sin que las fuerzas de la Rusia se desplomen sobre el mediodía de la Europa. (*Standard*.)

—El manifiesto de la Puerta respira todo él aquella furia ciega, aquella jactancia característica de los turcos. El estilo de este documento es belicoso hasta el último grado. Sin embargo aun opinamos que el Sultan no ha pensado seriamente en recurrir á unos extremos que pudieran serle funestos. ¿Qué ventajas espera sacar de una guerra que tendrá que sostener contra una confederacion tan

Paris de Marzo.

poderosa? Podrá acusar á la Rusia de perfidia; pero esto de nada le sirve, y semejante inculpacion tiene muy poca fuerza en la boca del que se jacta de su propia doblez, porque ha conseguido el objeto que se habia propuesto. Sus preparativos son muy naturales, é importa poco que las operaciones que medita sean ofensivas ó defensivas. Conviene á su posicion actual que se mantenga en expectativa, porque no estando ya en Constantinopla los Embajadores de las Potencias aliadas, no tiene ninguna garantía de que no podrán atacarse aquellos puntos del imperio, que sería una imprudencia dejar indefensos. Toda guerra, en que se empeñan los turcos, la miran siempre como una guerra de religion: de consiguiente era natural que el Sultan procurase excitar el entusiasmo de los fieles exaltando sus preocupaciones y su fanatismo. Puede suceder que todos estos preparativos no tengan otro objeto que el ver de conseguir condiciones mas ventajosas que las que hubiera logrado por medio de negociaciones; pero debiera saber el Sultan que si los aliados llegan á emprender la guerra, habrá desaparecido para él toda esperanza de sacar condiciones mas ventajosas. ¿Qué prevision, que prudencia acredita con provocar la guerra? Su mejor política es la paz, á no ser que ciertas circunstancias que todavía ignoramos, no le estimulen á obrar de diferente manera. Finalmente, discurrir sobre la conducta de los turcos, es lo mismo que querer llenar un vaso sin suelo, un trabajo inútil. (*The Sun*.)

Las cartas particulares de Viena del 17 del corriente anuncian que el manifiesto de la Puerta habia producido poco efecto en aquella plaza, por el motivo de que este documento se habia publicado ya el 20 de Diciembre último, y que solo circulaba secretamente entre los vasallos asiáticos de la Puerta, por cuya razon se sostenian los metálicos austriacos.

Añaden las cartas que el Sultan habia mandado construir un palacio en Asia con fortificaciones formidables, y que en caso de guerra estaba decidido á resistir hasta el último apuro.

Para explicar la calma que se advierte en los negocios, puede decirse que los alarmistas no hablan tan confidencialmente de la intencion que tiene la Rusia de hacer marchar sus ejércitos con el consentimiento de sus aliados.

Los que suponen conocer las disposiciones del duque de Wellington aseguran positivamente que el tratado de 6 de Julio se ejecutará en el sentido mas pacífico, y que aun tratará de restablecer las negociaciones con la Puerta.

Las cartas de Constantinopla del 4 de Febrero dicen que la Puerta ha revocado todos los firmanes relativos á la navegacion del mar Negro, y por consecuencia se halla interrumpida toda comunicacion con Odesa. Esta determinacion es un golpe fatal para todo el comercio de las provincias meridionales de la Rusia, y se temen bancarrotas numerosas entre los negociantes que se ocupan en negocios por aquellos mares.

Ayer se supo de positivo que el banquero ruso que habia sido preso, y segun se decia asesinado, se hallaba ya en salvo. En una carta escrita por él mismo, con fecha del 26 de Enero á uno de sus correspondientes, aseguraba que al siguiente dia sería puesto en libertad, pues habia logrado desvanecer las acusaciones que habian motivado su prision. (*Times*.)

Osarán los turcos enviar á Grecia una porcion considerable de sus tropas de tierra, mientras los rusos mantengan un ejército sobre el Pruth, póngase ó no se ponga en movimiento este ejército? La mera existencia de fuerzas rusas en una posicion semejante es una garantía de que los rusos no emplearán sus tropas en otra direccion, tan buena á lo menos como la que ofrece la presencia de lord Dudley en el Gabinete para la conservacion de la política exterior de Mr. Canning. Las fuerzas turcas en Grecia se hallan de tal manera debilitadas actualmente, que con un cuerpo insignificante de tropas griegas se halla en estado el general Church de emprender operaciones ofensivas en el continente. Un corto número de tropas europeas con la ventaja que les proporciona el dominio del mar, podria impedir fácilmente que ningun ejército otomano penetrase en Grecia; de manera que una guerra limitada á una operacion semejante daria muy poco cuidado, y apenas llamaría la atencion pública.

No son los turcos, á pesar de su manifiesto, los que resolverán la cuestion de saber si se emprenderán nuevas operaciones. (*Globe and Traveller*.)

Las cartas de Alejandría, de fecha del 5 de Enero, dicen que se habia recibido en aquella ciudad la noticia de haber salido de Constantinopla todos los Embajadores europeos. El bajá habia mandado que se le presentasen los sugetos mas distinguidos de los francos, y les habia asegurado otra vez que estarian perfectamente seguros en Egipto, y que serian protegidas en todas las circunstancias que pudiesen sobrevenir sus personas y bienes. (*Idem*.)

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 104 f. 35 c. Acciones del banco 1900. Empréstito Real de España 713.

El Rey por dos Reales decretos fecha de ayer se ha servido nombrar para Ministro secretario de Estado del departamento de Marina y de las Colonias al baron Hyde de Neuville, individuo de la Cámara de los diputados. Al Sr. Feutrier, obispo de Beauvais, para Ministro secretario de Estado del departamento de Negocios eclesiásticos; y los Sres. condes Chabrol de Crousol y Fraysinous, obispo de Hermópolis, Ministros de Estado, han sido nombrados individuos del consejo privado de S. M.

Por otro Real decreto del mismo dia ha mudado el Rey los prefectos de veinte departamentos.

A pesar de cuanto dicen los periódicos podemos asegurar á nuestros lectores que no se ha recibido ninguna noticia oficial de haber pasado el Pruth el ejército ruso. (*Gazette de France*.)

Escriben de Viena con fecha 23 de Febrero que el baron de Canitz, oficial prusiano, encargado de una comision extraordinaria en Constantinopla, habia pasado por aquella ciudad.

Este oficial, que es ayudante de campo del príncipe Guillermo de Prusia, que se halla actualmente en Petersburgo, llegó últimamente de aquella capital á Berlin, donde ha permanecido ocho dias esperando instrucciones de S. A. Se dice que lleva una declaracion de la corte de Prusia; la cual, si no produce en la Puerta el efecto que se ha propuesto, tendrá por resultado la salida del Ministro prusiano en Constantinopla. (*Idem*.)

La *Gaceta de Florencia* anuncia que Mr. Contini, que acaba de llegar á Londres, dijo al desembarcar en Ancona, que el conde de Guilleminot habia llegado á Corfú el 14, y que se esperaba en aquella isla al marques de Ribeaupierre de vuelta de Trieste. Se cree que se han entablado negociaciones importantes con Ibrahim-bajá.

Escriben de Tongres (Bélgica) con fecha 23 de Febrero lo siguiente:

«Hoy á las 8 y 4 de la mañana hemos experimentado un fuerte terremoto: el sacudimiento, que iba acompañado de un ruido sordo, ha sido tan violento, que se han conmovido todos los edificios. En este tiempo ha ocurrido en la iglesia una escena bastante extraordinaria. Estaba depositada en medio de la nave una joven de 15 años que habia muerto el dia anterior, y se celebraba por ella el oficio de difuntos con asistencia de una infinidad de personas. Inmediatamente empiezan á conmoverse las paredes de aquel inmenso edificio que amenazaba desplomarse. Era terrible el miedo en aquel momento; pero se acrecentó mucho mas al ver que se movia el ataúd, y que los candeleros que lo rodeaban hacian esfuerzos para saltar. Aquí si que fue Troya: el valor mas intrépido no pudo resistir á esta prueba; de manera que los sacristanes y todos los clérigos echaron á correr despavoridos. Lo mismo hicieron las gentes que asistian al entierro; pero fue tal la precipitacion con que salian de la iglesia, que muchos vinieron al suelo sin poder evitar que los de atras pasasen sobre ellos. Encima del facistol habia un Padre Eterno y dos angeles, que con sus alas desplegadas cubrian á una docena de cantores y músicos. Estas estatuas, casi suspendidas en el aire, han sido mas violentamente agitadas que las paredes: al ver los músicos semejantes oscilaciones creyeron que habia llegado ya su última hora, y que para ellos mismos estaban cantando el *requiem aeternam*. Sin aguardar á reflexiones, se precipitan todos por una escalera estrecha y tortuosa, y bajaron rodando unos sobre otros, llenos de contusiones.»

ESPAÑA.

Madrid 17 de Marzo.

Por los partes recibidos de Barcelona últimamente se sabe que SS. MM. seguan alli sin particular novedad en su importante salud.

SS. AA. gozan de la mejor salud en esta corte.

El REY se ha servido nombrar para una plaza del Consejo Real á D. Josef Ignacio Llorens: para otra plaza de oidor de la Chancillería de Valladolid á D. Manuel de Paz, alcalde del crimen mas antiguo de la misma; y para esta resulta á D. Salvador Maria Quiroga y Puga: para otra de alcalde del crimen de la audiencia de Galicia á D. Vicente Puig de Samper: para la fiscalía de lo civil de dicha audiencia á D. Tiburcio Eguiluz, fiscal del crimen de ella; y para esta resulta á D. Josef Lopez Requena.

Asimismo se ha servido nombrar S. M. para el corregimiento de Requena á D. Cristóbal Briz y Lopez: para el de Estepona á D. Andres Masegosa: para la vara de alcalde mayor de la Puebla de Cazalla á D. Josef Leocadio Ahumada: para la de la isla de la Gran Canaria á D. Casimiro Albarruiz: para la de Villablino á D. Josef de la Vega y Loaisa: para la de Frigiliana á D. Angel del Busto: para la de la villa despoblada y dehesa de la Crespa á D. Estéban Romero Terreros: para la de Villarejo de Fuentes á D. Carlos Parés: para la de Ciempozuelos á D. Juan Carrera: para la de Sigüenza á D. Josef Cabrera: para la de Junquera de Ambia á D. Bernardo de la Ballina y Costales: para la de Alconchel á D. Agustin Josef Mendez: para la de Sotopalacios á D. Josef Alevesque Casquete; y para la de Javalquinto á D. Pascual Perez.

El dia 28 de Febrero se celebró en la iglesia catedral de Lugo la bendicion de banderas del regimiento 1.º de Voluntarios de Aragon, 2.º de infanteria ligera, costeadas por el Excmo. Sr. Arzobispo é Ilmo. cabildo de Santiago: á cuyo acto, el mas importante de cuantos reunen la pompa militar con la solemnidad religiosa, asistieron las autoridades civiles y militares de aquella ciudad, un lucido concurso de personas de distincion y de pueblo que mostró la mayor satisfaccion, dando con ella á los gefes, oficiales y tropa de aquel cuerpo un testimonio de aprecio que les fue tan grato, como les habia sido lisonjero el donativo del dignisimo Prelado é Ilmo. cabildo de la Iglesia Metropolitana de Santiago.

El coronel dispuso que se distribuyera por la tarde un abundante rancho á la tropa, para celebrar tan plausible dia, cuya memoria quedará para siempre grabada en el pecho de los individuos de aquel regimiento que se hallaron presentes, y ellos la transmitirán á sus compañeros de armas, recordándoles, junto con la sagrada obligacion que contrajeron y que cumplirán con entusiasmo, el mas sincero y afectuoso agradecimiento hácia los sujetos de todas clases que tanto les favorecieron.

El REY nuestro Señor se ha dignado admitir el donativo que en favor de su Real Persona ha hecho á su fallecimiento el consul que fue de la corte de España en la ciudad de Liorna, en Italia, D. Juan Ventura de Bouligny, del valor equivalente á 69 escudos toscanos en papel de crédito de España de su pertenencia; cuyos documentos, en cantidad de 132039 reales y 12 maravedis, han puesto á disposicion de S. M. los herederos de dicho Bouligny, Doña Teresa Timoni de Bouligny y su hijo D. Teofilo de Bouligny.

AVISOS.

Direccion general de Rentas.

En cumplimiento de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á esta Direccion general con fecha 8 del mes actual, se hace saber al público: que estando mandado se arrienden las rentas decimales de Tercias Reales, Excusado, Noveno, Noveles y Diezmos de exentos pertenecientes al REY nuestro Señor en todo el Reino é Islas adyacentes, cualquiera persona que quisiese entrar en dicho arriendo, ya sea en general ó parcialmente, podrá enterarse del libro de registro de productos, que existe en la Contaduría general de Valores, en la cual estará siempre de manifiesto para la inteligencia del que lo solicite: en concepto de que en observancia de lo prevenido en Real orden de 24 de Julio anterior durará el arrendamiento un año, si no se aumentase un quinto á los expresados productos: dos, si aumentasen un quinto: tres si llegase á un cuarto el aumento: cinco, si el aumento fuese de un tercio, y ocho si este es de la mitad; debiendo los licitadores acudir con sus proposiciones, si las hicieren parcialmente, esto es, por diócesis, partidos, arciprestazgos ó dezmatorios, á las respectivas Intendencias, en los términos que las mismas dispusiesen.

La goleta correo de la Habana, núm. 1.º, de la empresa hecha con la aprobacion de S. M., saldrá del puerto de Cádiz el 1.º de Abril próximo venidero, conduciendo la correspondencia para dicha Isla, Puerto-Rico y Canarias.

CAMBIOS DEL DIA 17.

Londres.....	36½.
Paris.....	15 12.
Cádiz.....	¼ á ½ pérdida.

Sevilla.....	¼ á ½ idem.
Málaga.....	½ beneficio.
Valencia.....	¼ á ½ pérdida.
Murcia.....	1½ idem.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ beneficio.
Zaragoza.....	¾ pérdida.
Bilbao.....	¾ idem.
Coruña.....	1½ idem.
Vales consolidados.....	20½ valor.
Idem no consolidados.....	7 á 8.

ANUNCIOS.

Breves meditaciones sobre los novísimos, repartidas por los dias del mes, con la regla de vivir bien en todo tiempo, por el P. Juan Pedro Pinamonti, de la compañía de Jesus, añadidas varias oraciones para confesar y comulgar, con algunas reflexiones y oraciones para la comunión espiritual, y los actos de fe, esperanza y caridad: un tomo en 12.º de letra gruesa y buen papel; Se hallará á 6 rs. en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas.

—*Synodorum oecumenicarum summa, in qua praefer uniuscujusque concilii historicam enarrationem, in medium etiam afferuntur canones universi, atque scholiis quibusdam elucidantur. Adornata ad usum vespertinae canonum cathedrae per D. D. Raymundum Fernandez et Larrea, praefatae cathedrae in academia pntiana antecessorem. Editio tertia.* Esta obra, declarada de asignatura por el plan vigente de estudios para la cátedra de historia y disciplina de la Iglesia, se halla de venta en la portería de la Inspeccion general de instruccion publica, calle de Segovia. Es un tomo en 4.º de buen papel y letra, y su precio el de 14 rs. en rústica.

—*Diccionario de fiebres*, traducido del frances por el Dr. Don Lorenzo Sanchez Nuñez. Siendo demasiado cierto que las fiebres son las enfermedades mas comunes y las que mas afligen á la especie humana, lo es igualmente que la obra que se publica presenta al profesor datos suficientes para conocer el caracter de cada fiebre, ya en su estado de simplicidad, ya en el de las diferentes complicaciones de que son susceptibles, y siguiendo sus preceptos no se equivocará en la senda que debe seguir para su pronóstico y curacion. Todos los artículos que contiene nada dejan que desear por su claridad y exactitud, advirtiéndose que en este Diccionario se sigue con preferencia la doctrina del Hipócrates de la Francia el inmortal Pinel. Un tomo en cuarto: se halla en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas: en Sevilla en la de Berard: en Cádiz en la de Hortal y compañía: en Valencia en la de Fauly: en Barcelona en la de Piferrer: en Santiago en la de Rey Romero: en Valladolid en la de Santander, y en Zaragoza en la de Polo.—En Madrid, en la misma librería de Perez, se halla la magnífica *Semana Santa* en seis tomos en cuarto mayor, conocida por la *Semana Santa del Infante D. Antonio.*

—*Manual del farmacéutico*, ó compendio elemental de farmacia, traducido del frances con notas, por el Dr. D. Manuel Jimenez. Esta obra, que se halla al nivel de los conocimientos actuales de la ciencia, consta de dos tomos en 4.º y seis láminas. Se vende únicamente en Madrid, en los mismos sitios que la *Nomenclatura*, á 52 rs. en rústica y 60 en pasta, y en Barcelona en la librería de Ribas á 56 rs. en rústica.

—*Poesías líricas* de D. J. B. de Arriaza: edicion completa que comprende cinco libros de composiciones de diferente estilo y caracter, encuadernados en un solo volumen, y adornados con seis finas viñetas ó láminas alusivas; resultando de este género de encuadernacion gran ventaja para los compradores, pues no solo se adquiere á precio mas cómodo, sino que se evita el descabalo de la obra por extravío de cualquiera de los dos tomos, que antes se daban separados. Véndese en la Imprenta Real á 40 rs. en pasta y 36 en papel, y un ejemplar de premio en docena.

—Por la Subdelegacion de bienes mostrencos de la ciudad de Cádiz, se cita y emplaza á los herederos ó parientes dentro del cuarto grado del Sr. D. Juan Agustin Boquijano, conde que fue de Vistaflores, para que en el término de 30 dias comparezcan por sí ó por medio de apoderados en dicho juzgado á deducir el derecho y accion de que se consideren asistidos al percibo de varias cantidades denunciadas, como pertenecientes al mismo señor conde difunto; apercibidos que de lo contrario se les dará á aquellas sumas el destino y aplicacion prevenida en la Real instruccion.